



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A BBVA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A.**

SANTIAGO, 19 MAY 2008

RES. EXENTA Nº 3 1 2

VISTOS: Lo dispuesto en la letra c) del artículo 236 de la Ley Nº 18.045, artículo 25 del D.S. Nº 249, Circular Nº 1.578, Circular Nº 1.579; y artículo 28 del D.L. Nº 3.538.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en uso de sus facultades legales en procedimiento de fiscalización a las tasas utilizadas para la valorización de los instrumentos de deuda nacional a Septiembre de 2006, este Organismo constató que los instrumentos correspondientes a FNCOO-150207, FNRPL-110208 y FNCOO-12107, perteneciente a la cartera de inversiones del fondo mutuo Valor Plus, administrado por BBVA Administradora General de Fondos S.A., no habría sido valorizado conforme lo dispuesto en la Circular Nº 1.579 de 17 de Enero de 2002.

Siendo dicho fondo de aquéllos definidos en los números 2 a 6 de la sección II de la Circular Nº 1.578, debía ser valorizado conforme la Circular Nº 1.579, a saber, *“El valor a utilizar será el resultante de utilizar el o los pagos futuros del título, considerando como tasa de descuento, aquella proveniente de la aplicación del modelo o metodología de valorización autorizado por la Superintendencia mediante Oficio Ordinario Nº 02619 de 10.03.06 remitido a todas las sociedades que administran fondos mutuos mediante Oficio Circular Nº 337 de 14.03.06...”*.

El referido Oficio Ordinario Nº 02619 instruyó que el único sistema que obligatoriamente deben usar todas las sociedades que administran fondos mutuos para la valorización de instrumentos de renta fija y de intermediación financiera del mercado nacional, debía ser el Sistema de Valorización Único de Precios (SUPRA), privilegiando un criterio de homogeneidad.

2.- Que, la tasa observada para la valorización de los referidos instrumentos de la cartera del fondo mutuo Valor Plus versus la tasa entregada por el Sistema de Valorización Único de Precios (SUPRA) fue de:

INSTRUMENTO	TASA UTILIZADA	TASA SUPRA
FNCOO-150207	0,48	0,47
FNRPL-110208	0,51	0,53
FNCOO-120107	0,47	0,46

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, por tal razón, este Servicio formuló cargos en contra del gerente general de la compañía mediante Oficio Reservado N° 643 de 19 de Noviembre de 2007, por la presunta infracción a la Circular N° 1.579 y al artículo 25 del D.S. N° 249.

4.- Que, con fecha 29 de Noviembre de 2007, el gerente general de BBVA Administradora General de Fondos S.A. -en adelante BBVA o la AGF- dio respuesta a dicho oficio señalando que:

a) Respecto del instrumento DPL nemotécnico FNRPL-110208, expresa que fue valorizado conforme la letra b) de la Sección 1.2.1. del numeral 1 del Título I de la Circular N° 1.579, que establece un procedimiento especial cuando la tasa entregada por el modelo no es representativa del valor de mercado, sujetándose al protocolo de excepciones vigente desde el 1° de Agosto de 2006, acordado por las sociedades que administran fondos mutuos y utilizando los canales correspondientes. Señala que se utilizó una tasa distinta a la entrega por el SUPRA dado que ese día se observaron transacciones de instrumentos del mismo emisor y plazos similares cuya tasa difería de la del SUPRA. Se informó tal excepción al proveedor conforme los acuerdos de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile, según documento que adjunta.

b) Respecto de los instrumentos DPC nemotécnicos FNCOO-150207 y FNCOO-120107 del emisor Copeuch, fueron valorizados a una tasa distinta del SUPRA debido a una diferencia en el nemotécnico asignado a los mismos, producido a consecuencia del cambio de sistemas de comienzos del año 2006. Como, en este caso, los nemotécnicos no correspondían a dichos instrumentos, no fueron correctamente reconocidos por RiskAmerica, siendo no obstante inmediatamente corregidos una vez detectado el problema. Finaliza señalando que las diferencias de valorización para estos instrumentos fueron de \$44.539.- y \$43.648.- respectivamente, inmateriales para el patrimonio del fondo que al 30 de Septiembre de 2006 ascendía a \$27.482.850.855.-, con un efecto total en el valor de un 0,0003202%. Todo ello daría cuenta de un error debido a un caso fortuito o fuerza mayor.

5.- Que, por presentación de 10 de Enero de 2008 y previo requerimiento de este Organismo, BBVA acompañó los siguientes antecedentes en su defensa: Manual de Valorización de BBVA AGF que establece la forma y controles diarios para asegurar la correcta valorización de los distintos instrumentos financieros que integran la cartera de un fondo; resumen de transacciones del sistema de la Bolsa de Comercio del 29 de Septiembre de 2006; Comunicado N° 80 de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile y protocolo de excepciones respecto del sistema SUPRA; carta emitida por RiskAmerica de 14 de Diciembre de 2006 dando cuenta de la excepción referida al instrumento DPL nemotécnico FNRPL-110208.

6.- Que, de los antecedentes antes referidos, se pudo constatar que los instrumentos correspondientes a FNRPL-110208 y FNCOO-12107, que formaban parte de la cartera de inversiones del fondo mutuo Valor Plus, fueron valorizados a tasas diferentes a las entregadas por el Sistema de Valorización Único de Precios SUPRA, lo cual se debió a errores en la asignación de códigos a los nemotécnicos de la AGF, no detectados por sus controles internos.

7.- Que, atendido lo expuesto por la Administradora en tal sentido, se concluye que la errada valorización se debió a problemas en los sistemas de la misma.

8.- Que, asimismo, se pudo establecer que el instrumento FNRPL-110208, que también formaba parte de la cartera de inversiones del fondo mutuo Valor Plus, fue valorizado según un sistema de excepciones y comunicada la misma a la Asociación de Administradora de Fondos Mutuos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

9.- Que, el sistema SUPRA fue implementado bajo un criterio de homogeneidad en la valorización de los instrumentos componentes de las carteras de inversiones de fondos mutuos sobre la precisión de valor de mercado; no habiendo este Organismo sancionado un sistema de excepciones en la valorización de los papeles que permita excepcionarla del modelo oficial.

10.- Que, así las cosas y siendo evidente que BBVA AGF, al igual que todas las compañías sometidas a la ley y a la fiscalización de este Organismo, debe cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes así como con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, ha quedado establecido que dicha entidad hizo, respecto del último instrumento analizado, una incorrecta aplicación de la norma vigente, dando valor a disposiciones no reconocidas por este Organismo.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a BBVA Administradora General de Fondos una multa a beneficio fiscal ascendente a U.F. 300 (trescientas unidades de fomento) por infracción a la Circular N° 1.579 y al artículo 25 del D.S. N° 249.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República. Sin perjuicio del recurso de reposición del artículo 45 del D.L. N° 3.538.

Anótese, comuníquese y archívese



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl